

S.A., quien compareció representado por el Procurador Sr. del Moral Palma, y asistido por el Letrado Sr. Peralta de las Heras; contra don Leopoldo Pareja Zambrana, que no compareció pese a estar citado en legal forma habiendo sido declarado en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 820.251 pesetas (4.929,80 euros), intereses pactados y costas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. del Moral Palma en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Leopoldo Pareja Zambrana, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil novecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (4.929,80 euros/820.251 pesetas), más los intereses de demora pactados (21,50% anual) desde el día 1 de diciembre de 2001 hasta su pago o consignación. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Leopoldo Pareja Zambrana, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 64/1998. (PD. 2332/2004).

NIG: 2906742C1998B000029.
Procedimiento: Ejecutivos 64/1998. Negociado: D.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. García Recio Gómez, Feliciano.
Contra: Don/Doña Alvarez García Antonio y García Fdez. Aurora, José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Lorenzo Márquez García, Matilde Núñez Jiménez, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert.
Procurador/a: Sr/a. Joaquín Carrión Pastor, María Isabel Martín Aranda, María Dolores Cabeza Rodríguez, Ansorena Huidobro, Angel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 64/1998 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Alvarez García Antonio y García Fdez. Aurora, José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Lorenzo Márquez García, Matilde Núñez Jiménez, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a nueve de abril de dos mil cuatro, han sido vistos por el Ilmo. Sr. don Eusebio Aparicio Auñón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Capital, los autos de juicio ejecutivo 64/98 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Antonio Alvarez García y su esposa doña María Aurora García Fernández, don José Ordóñez de la Cruz, don Albert Kopke Cruset, don Lorenzo Márquez García y su esposa doña Matilde Núñez Jiménez, don Christian Kopke Linnemann, y don Manfred Jancke Buckert, con los siguientes

F A L L O

Que, desestimando la oposición a la ejecución formuladas por don Antonio Alvarez García y doña María Aurora García Fernández, por don Lorenzo Márquez García y por don Christian Kopke Linnemann, respectivamente, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por cantidad de 48.833.244 ptas. (293.493,71 euros) de principal más 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros) presupuestadas para intereses y costas, las que se imponen a los ejecutados, salvo las del incidente de oposición que serán de cargo de los ejecutados que se han opuesto.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser presentado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días en el órgano que la dictó.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 869/2001. (PD. 2325/2004).

NIG: 4109100C20010028497.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 869/2001. Negociado: 4.
De: Doña María del Rosario Caballero Rivera.
Procurador: Sr. Jesús León González.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Don Mohamed Ibrahim El Saied.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 869/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de María del Rosario Caballero Rivera contra Mohamed Ibrahim El Saied sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 567

En Sevilla a 28 de junio de dos mil cuatro.
Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños.
Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 869/01, a instancia de la Procuradora Sra. María del Carmen Arenas Romero 270 en nombre y representación de María del Rosario Caballero Rivera, frente a su cónyuge don Mohamed Ibrahim El Saied.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida, a instancia de la Procuradora Sra. María del Carmen Arenas Romero 270 en nombre y representación de María del Rosario Caballero Rivera, frente a su cónyuge don Mohamed Ibrahim El Saied, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación de 23 de noviembre de 1998, autos núm. 529/098; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Ibrahim El Saied, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1779/2003. (PD. 2327/2004).

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1779/2003. Negociado: 4.º

De: Doña María Pilar Saden Pérez.

Procuradora: Sra. María Luisa Navarro Mateos300.

Contra: Don Miguel Larinto Moreno.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1779/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Pilar Saden Pérez contra Miguel Larinto Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 564

En Sevilla, a 28 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Nuñez Bolaños Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1779/03, a instancia de la Procuradora Sra. María Luisa Navarro Mateos300 en nombre y representación de María Pilar Saden Pérez frente a su cónyuge don Miguel Larinto Moreno, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Luisa Navarro Mateos300 en nombre y representación de María Pilar Saden Pérez frente a su cónyuge don Miguel Larinto Moreno, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, la guarda y custodia de la menor se atribuye a la madre; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Larinto Moreno, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 252/2001. (PD. 2365/2004).

NIG: 2904241C20011000286.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 252/2001. Negociado: S.

De: Doña Africa Escobar Lomeña.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Contra: Don Pedro Fernández Jiménez, doña Isabel Fernández Jiménez, doña Fuensanta Fernández Jiménez y cualquier otra persona que en su caso pudiera oste.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 252/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Africa Escobar Lomeña contra Pedro Fernández Jiménez, Isabel Fernández Jiménez, Fuensanta Fernández Jiménez y cualquier otra persona que en su caso pudiera oste sobre, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Coín a treinta de enero de 2004. Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, los presentes autos de juicio ordinario que con el núm. 252/01 se tramitan en este Juzgado, interpuesto por la Procuradora Sra. Zea Tamayo, en nombre y representación de doña Africa Escobar Lomeña contra don Pedro Fernández Jiménez y doña Fuensanta Fernández Jiménez, así como cualquier heredero de don Francisco Jiménez Guillén, sobre acción contradictoria de dominio y adecuación de ello al Registro de la Propiedad.

FALLO. Se declara el dominio de doña Africa Escobar Lomeña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Marbella, C/ Salduba, Blq. 8, núm. 1, 1.º E y provista de DNI núm. 17.114.076, sobre 1 finca registral núm. 4.304 de las del Registro de la Propiedad de Coín descrita como rústica, tierra con viña, higuera y almendros en término de Guaro Partido de las Minas de cabida seis celemines, igual a treinta áreas, dieciocho centiáreas, lindante por levante, norte y sur con el camino del partido y poniente con finca de Pedro Lara Palma, ordenándose la inscripción a su favor con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Uno de Coín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos del Sr. Jiménez Guillén, extendiendo y firmo la presente en Coín a catorce de mayo de dos mil cuatro. El/La Secretario.